



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN CAUCA

CODIGO: 190013103006

AGOSTO TRES DE DOS MIL VEINTIUNO

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso radicado al número 190013103006 202000135 00 formulado por la señora MARIA ELENA LOPEZ CLAVIJO contra MARIA IRMA VELASCO ORDOÑEZ, indica al Despacho que incurrió en error al transcribir el folio de matrícula inmobiliaria objeto de la división material o venta de bien común, solicitando se corrija y se expida el oficio de inscripción de demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Atendiendo a que este Despacho en providencia de 15 de diciembre de 2020 ordeno la inscripción de la admisión de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 120- 28641 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, incurriendo en error mecanográfico al confundir el serial de la matrícula inmobiliaria sobre la cual debe seguirse el proceso, falencia que llevo a que la oficina de Registro negara la inscripción de la admisión de demanda ordenada en la providencia referida.

En razón de lo anterior el Despacho hará interpretación extensiva al artículo 286 del C.G.P. en cuanto que este artículo permite corregir errores no solo aritméticos sino otros, al señalar que " lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas", en este caso al transcribir el número se alteró el orden del serial de la matrícula inmobiliaria, por lo cual es procedente aplicar extensivamente el contenido del artículo 286 del C.G.P. para enmendar el error cometido en la providencia de 15 de diciembre de 2015, como en el oficio que se libró para cumplir la orden de inscripción de demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán que identifica el bien inmueble objeto de la demanda de división material.

En ese sentido se ordenara aclarar el auto calendado 15 de diciembre de 2021 numeral tercero para corregir el número de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división material a fin de que se inscriba ante la

oficina de registro de instrumentos públicos la admisión de la demanda en el folio con matrícula inmobiliaria 120- 28461

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

DISPONE

PRIMERO ACLARAR el numeral tercero de la providencia calendada 15 de diciembre de 2020, que admitió la demanda que por división material interpuso la señora MARIA ELENA LOPEZ CLAVIJO contra MARIA IRMA VELASCO ORDOÑEZ y otros, para señalar que el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso es 120-28461

SEGUNDO En consecuencia de la anterior disposición ordenar conforme el artículo 406 del C.G.P. se inscriba la admisión de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 120-28461 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán. Librese oficio.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
CODIGO: 190013103006

OFICIO NUMERO 1262  
AGOSTO 3 DE 2021

DOCTORA  
DORIS AMPARO AVILES FIESCO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
POPAYAN

Respetuoso saludo

Atendiendo a lo ordenado en auto de la fecha, por medio del presente le solicito ordenar a quien corresponda se sirva inscribir la admisión de la demanda divisoria o de venta de bien común, propuesta por la señora MARIA ELENA LOPEZ CLAVIJO identificada con CC NRO. 34529758 contra MARIA IRMA VELASCO ORDOÑEZ identificada con CC NRO. 25267997, MARTHA LUCIA LOPEZ VELASCO identificada con CC NRO. 34541517, MAGALI LOPEZ VELASCO identificada CC NRO.34547753, HEREDEROS DE HERMINIA LOPEZ CLAVIJO quien en vida se identificó con CC NRO. 34527462 LUISA FERNANDA TERRANOVA LOPEZ identificada con CC NRO.34616095 CLAUDIA VANESA TERRANOVA LOPEZ identificada con CC NRO. 1062293566 en el folio de matrícula inmobiliaria NO. 120-28461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Atentamente

*Ana Raquel Martínez Dorado*

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

SECRETARIA

.amartind@cendoj.ramajudicial.gov.co

